



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendenta

Dra. Ana María Pereyra

Secretaría de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Víctor Ayala

Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramon Lugo

Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedran

Secretario de Desarrollo Comunitario

Dr. Félix Rolando Morando

Secretario de Ambiente

Dr. Félix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea



25 de Mayo 1132 (W3400BCN)-Corrientes-Argentina-Tel: 03794474725

Nº 2606

Boletín Oficial

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 05 de Julio de 2016

Boletín Oficial Municipal N° 2606
Corrientes, 05 de Julio de 2016

Ordenanza:

N° 6443: Prohíbe la instalación, colocación y/o pintado de anuncios que formen parte de campañas proselitista de organizaciones políticas, gremiales, estudiantiles, vecinales, deportivas en espacio público y en los frentes de propiedades públicas o privadas.

Ordenanza:

N° 6445: CREA la Campaña de la prevención y promoción de las “Enfermedades Crónicas no Transmisibles”.

Resolución

N° 1519: Intima a CHAVEZ JOSE ANTONIO Y/O QUIEN/ES OCUPE/N DE CUALQUIER MANERA Y/O A CUALQUIER TITULO, el espacio de dominio Publico, sito en Las Heras esq. Costanera Sur de esta Ciudad.

Resoluciones Abreviadas:

N° 1517: Excluye de la Resolución N° 716 del 01 de Abril de 2015 a la agente FARRINGTON Noemí Liliana.

N° 1518: Exime al Inmueble Adrema A1-99326-1, perteneciente al Sindicato Único de Trabajadores de Obras Sanitarias Corrientes, por el periodo fiscal 2016.

Disposiciones Abreviadas:

Secretaría de Coordinación General:

N° 240: Aprueba el pago por el Fondo Permanente, a favor de DAIANA NORALI DOMINGUEZ.

N° 270: Aprueba el pago por el Fondo Permanente, a favor de AMARILLA GAS S.A.

N° 271: Aprueba el pago por el Fondo Permanente, a favor de CIENTICA MOVI S.R.L.

N° 273: Aprueba y Repone la Caja Chica N° 08/2016, a favor IRMA DEL ROSARIO PACAYUT.

N° 276: Aprueba el pago por el Fondo Permanente, a favor de DANIEL EUGENIO VILLAROEL.

N° 277: Aprueba el pago por el Fondo Permanente, a favor de EDILMA TERESA Bisdorff.

N° 279: Aprueba el pago por el Fondo Permanente, a favor de ADRIANA VIRGILIO.

N° 280: Aprueba el pago por el Fondo Permanente, a favor de JULIO JAVIER RAMOS.

N° 281: Aprueba el pago por el Fondo Permanente, a favor de JUAN CARLOS PELOZO.

N° 282: Aprueba el pago por el Fondo Permanente, a favor de MARIA DE LAS MERCEDES ROMERO.

N° 283: Aprueba el pago por el Fondo Permanente, a favor de MIGUEL ANGEL SEOANE.

N° 289: Aprueba el pago por el Fondo Permanente, a favor de ROCIO CAROLA IRATZABAL.

N° 290: Aprueba y Repone la Caja Chica N° 09/2016, a favor IRMA DEL ROSARIO PACAYUT.

N° 293: Aprueba el pago por el Fondo Permanente, a favor de CLAUDIO NORBERTO PLOTKIN.

N° 295: Aprueba el pago por el Fondo Permanente, a favor de FACUNDO NICOLAS LEIVA.

Secretaría de Ambiente:

N° 256: Aprueba y Repone la Caja Chica N° 09/2016, a favor Colombo Hugo Sebastián.

Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social

N° 0215: Traslada con retroactividad al Mercado de Productos Frescos a los agentes RAMON HORACIO IBARRA y ALFREDO DOLORES RAMIREZ.

Secretaría de Economía y Finanzas:

N° 581: Aprueba la contratación en forma directa a favor de la firma LOPEZ DAVID MIGUEL.

N° 582: Aprueba la contratación en forma directa a favor de la firma ROJAS CAROLINA.

N° 583: Aprueba la compra en forma directa a favor de la firma SIGLO XXI SERVICIO INFORMATICO de FERREIRA CARLOS ANIBAL.

N° 585: Aprueba el Concurso de Precios N° 256/16, Adjudica a la firma GAMBOA GUSTAVO RAFAEL.

N° 586: Aprueba la contratación en forma directa a favor de la firma MONTENEGRO ALEJANDRO SAUL.

N° 587: Aprueba la Contratación en forma directa a favor de la firma PENAYO MARTIN L.G.

N° 590: Adjudica la Contratación en forma Directa a favor de la firma OTAZU MARIA JOSEFINA.

Nº 591: Adjudica la Contratación en forma Directa a favor de la firma SORRIBES JUAN PEDRO.
Nº 592: Adjudica la Contratación en forma Directa a favor de la firma MIEREZ ESTEBAN DAVID
Nº 593: Aprueba la presente rendición Nº 11 del Fondo Permanente de la Secretaria de Infraestructura, otorgado por Resolución Nº 15/2016.
Nº 594: Aprueba el Concurso de Precios Nº 258/16, Adjudica la compra en concurso de precios a favor de la firma MONZON REINALDO.
Nº 595: Adjudica la Compra en forma Directa a favor de la firma BUNEL ELECTRICIDAD S.A.
Nº 596: Adjudica la Contratación en forma Directa a favor de la firma TUSAR DIEGO.
Nº 597: Aprueba el Concurso de Precios a favor de la firma “AGUA NOBLE S.R.L.”.
Nº 598: Aprueba el pago de viáticos, combustible y alojamiento a favor del Sr. Carlos Farizano.
Nº 602: Aprueba el Concurso de Precios Nº 262/16, Adjudica la compra en concurso de precios a favor de la firma: CHIPOTOUR CIPOLINI GALARZA AMALIA.
Nº 603: Adjudica la Contratación en forma Directa a favor de la firma ALVAREZ JOSE RAMON.
Nº 604: Adjudica la Contratación en forma Directa a favor de la firma BARRIOS ERNESTO ALFREDO.
Nº 605: Aprueba el pago a favor de la firma CLARO AMX Argentina S.A.

Secretaria de Infraestructuras:

Nº 0326: Aprueba y Autoriza el pago por el Fondo Permanente a favor de “Sanitarios Irigoyen” de Yolanda Raquel Barrero.
Nº 0327: Aprueba y Autoriza el pago por el Fondo Permanente a favor de Rivero Godoy Sixto.
Nº 0328: Aprueba y Autoriza el pago por el Fondo Permanente a favor de Pedro Zambrino.
Nº 0329: Aprueba y Autoriza el pago por el Fondo Permanente a favor de Cardozo Jorge Ariel.
Nº 0330: Aprueba y Autoriza el pago por el Fondo Permanente a favor de Claudia Graciela Simonit.
Nº 0331: Aprueba y Autoriza el pago por el Fondo Permanente a favor de Moreira Adelina de los Ángeles.
Nº 0332: Aprueba la rendición y autoriza la reposición Nº 3 de la Caja Chica de la Subsecretaria de Tierra y Hábitat.
Nº 0333: Aprueba la rendición y autoriza la reposición Nº 3 de la Caja Chica de la Subsecretaria de Servicios Públicos.
Nº 0334: Aprueba la rendición y autoriza la reposición Nº 04 de la Caja Chica, con cargo al Fondo Permanente.
Nº 0335: Aprueba la rendición y autoriza la reposición Nº 04 de la Caja Chica de la Subsecretaria de Obras Publicas.
Nº 0336: Aprueba la rendición y autoriza la reposición Nº 05 de la Caja Chica de la Subsecretaria de Desarrollo Comunitario.

Ordenanza N° 6443
Corrientes, 02 de Junio de 2016

VISTO:

La Ordenanza N° 2143, la Ordenanza N° 5514 y;

CONSIDERANDO:

Que, actualmente y en su gran mayoría se encuentran afectados los espacios públicos con anuncios y propagandas de partidos políticos.

Que, esta situación repercute tanto en la fisonomía de la Ciudad, como en el mantenimiento de la higiene urbana, que frente a estas situaciones las áreas encargadas de su mantenimiento se ven sobrepasadas.

Que, el principal objetivo de la presente es salvaguardar los espacios elegidos habitualmente para el desarrollo del esparcimiento familiar.

Que, los espacios protegidos en su gran mayoría forman parte de lugares de recreación y turismo.

Que, se debe garantizar el orden, la higiene y la estética de la ciudad.

Que, en muchos casos estos anuncios son colocados unos arriba de otros, varias veces al día llegando a dañar en muchos casos monumentos e infraestructuras como postes de luz, columnas y paredes.

Que, por ello existe una protección específica en determinadas zonas en la que se limitan los elementos publicitarios, pues su proliferación tiene un afecto negativo sobre el patrimonio histórico. Se constituye como una herramienta que contribuye al desarrollo del paisaje urbano.

Que, es facultad de ese Honorable Cuerpo legislar en materia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°: QUEDA prohibida la instalación, colocación y/o pintado de anuncios que formen parte de campañas proselitista de organizaciones políticas, gremiales, estudiantiles, vecinales, deportivas, etc. En el espacio público y en los frentes de propiedades públicas o privadas que forman parte de las Avdas. Costanera General San Martín y Juan Pablo II desde el puente de la Batería, ubicado, en el ingreso al Parque Mitre (inclusive), hasta la rotonda de la Costanera Juan Pablo II en sentido este oeste a ambos lados; a lo largo de la peatonal Junín, en monumentos Históricos, escuelas, iglesias, parques, plazas y edificios públicos.

ART. 2°: LOS anuncios (carteles, afiches, columneros, esquineros, etc.) que fueran detectados, a partir de la publicación de la presente, serán motivos de intimación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal para que la Organización correspondiente proceda a retirarlos o limpiarlos en el plazo de 45 días, caso contrario personal municipal procederá en consecuencia a su costa sin que ello diere lugar a reclamo alguno. Se labrarán actas de infracción a dichas organizaciones.

ART. 3°: LAS organizaciones serán responsables de todos los anuncios que se detecten en la Vía Pública o Propiedad Privada, establecidas en el Art. 1 respondiendo por daños y perjuicios que sobre personas o bienes pudieren ocasionar las publicidades instaladas.

ART. 4°: LAS contravenciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con multas cuyos montos oscilan entre 1 a 7000 U.M.

ART. 5º: NOTIFICAR a las organizaciones políticas y gremiales que tengan domicilio legal en la Ciudad de Corrientes.

ART. 6º: DEROGAR las Ordenanzas N° 2143/91 y N° 5514/11.

ART. 7º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 8º: REMITIR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 9º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Dr. José Ángel Salinas
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6445
Corrientes, 02 de Junio de 2016

VISTO:

El constante aumento de casos de enfermedades crónicas no transmisibles que se registran, que constituyen hoy una pandemia, Y;

CONSIDERANDO:

Que, según informes y estadísticas de la Organización Mundial de la Salud, el número de personas que presentan diagnóstico de enfermedades crónicas no transmisibles continua avanzando de manera alarmante.

Que, el impacto que estas enfermedades producen, no solo se limita al respecto sanitario sino que también plantea un grave problema económico y social a nivel mundial.

Que, los cuatro tipos de enfermedades no transmisibles son las cardiovasculares, el cáncer, las respiratorias crónicas (como EPOC y el asma) y la diabetes.

Que, ante esta realidad insoslayable, adquieren fundamental importancia la información y la prevención, ya que estas enfermedades comparten cuatro (4) factores de riesgo: tabaco, sedentarismo, consumo nocivo de alcohol y la dieta.

Que, estas representan hoy la principal causa de muerte en nuestro país en el mundo, afectando a personas de todas las edades, sexo y estratos sociales.

Que, la mitad de las personas que padecen estas enfermedades desconocen su condición y la mitad de estas no se realizan controles.

Que, es responsabilidad del Municipio velar por la salud Integral de la población, por lo cual se encuentra justificado dar forma a una campaña de difusión de las medidas preventivas y atento a que cada año

aumentan los casos declarados de estas enfermedades, que la misma sea de carácter permanente, crear conciencia en la comunidad sobre los riesgos que implican;

Que, cada una de estas enfermedades tiene un día de lucha mundial en el que se realizan actividades de promoción, tratando de movilizar a la población y de disminuir el número de casos.

Que, sería importante que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área de Salud, adhiera a estos principios preventivos, desarrollando actividades en nuestra ciudad con el objeto de crear conciencia en nuestra comunidad.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.- 1º: CREAR la Campaña de la prevención y promoción de las “Enfermedades Crónicas no Transmisibles”.

ART.- 2º: EN materia de prevención, son objetivos de la presente:

La promoción de la salud, entendida como toda actividad encaminada al desarrollo y mejora de la salud de la población.

La protección de la salud, entendida como toda acción encaminada a evitar el desarrollo de estas enfermedades a través de la realización, entre otras actividades, de campañas en los medios masivos de comunicación, orientadas a llevar a conocimiento de la población las medidas de prevención necesarias para evitar su desarrollo.

Enfatizar la realización de estas acciones en la semana durante la cual se incluya el Día Mundial que corresponda a cada una de estas enfermedades, a saber:

29 de Septiembre- Día Mundial del Corazón;

4 de Febrero- Día Mundial de lucha contra el Cáncer;

2do. O 3er. Miércoles de Noviembre- Día Internacional del EPOC;

14 de Noviembre- Día Mundial de la Diabetes;

31 de Mayo- Día Mundial del Tabaco;

17 de Mayo- Día Internacional de la Hipertensión.

ART.- 3º: DISPÓNGASE que a través del área competente, se coordine con los efectores locales de salud pública y dependencias municipales a su cargo, el desarrollo de las actividades dispuestas en la presente, a los efectos de promover las tareas en todos los niveles que corresponda.

ART.- 4º: FACÚLTASE al departamento Ejecutivo Municipal a la reglamentación de la misma.

ART.-5º: LA presente Ordenanza será refrendada por el secretario del Honorable Concejo deliberante.-

ART.-6º: REMITIR la presente Ordenanza al departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.- 7º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

DR. JOSÉ ANGEL SALINAS

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de la ciudad de Corrientes

Resolución N° 1519
Corrientes, 28 de Junio de 2016

VISTO:

“La Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Expediente Administrativo N° 1495-D-2016; y

CONSIDERANDO:

Que, del análisis de las presentes actuaciones surge lo que a continuación se detalla.

Que, a fs. 2 obra Informe de Inspección N° 008625, de fecha 21/06/2016, en calle Las Heras esquina Costanera Sur, donde se labro Boleta de Intimación N° 4601, a efectos de dejar libre toda ocupación el espacio de dominio publico.

Que, a fs. 3 obra Boleta de Intimación N° 004601, de fecha 21/06/2016, Las Heras y Costanera Sur.

Que, a fs. 4/5 obran tomas fotográficas.

Que, el control sobre los espacios Públicos constituye un deber indelegable e insoslayable de los Funcionarios Municipales. En tal Sentido el Poder de Policía restringe derechos y reglamenta, con el objeto de promover el bienestar Publico, la libertad natural o común de los ciudadanos en el goce de sus derechos personales y de su propiedad.

Que, el Estado no solo tiene el derecho, sino también y fundamentalmente el “deber” de velar por la conservación del dominio Publico. Todo ello constituye lo que se denomina tutela o protección de dicho dominio. Ese deber de tutela es inexcusable por cuanto todas las normas que regulan la actuación de la Administración Publica en su relación con el Dominio Publico se hallan establecidas en el “Interés Publico”. Es decir, es un deber de las autoridades preservar el bien común en directa relación a los derechos de los ciudadanos.

Que, los bienes del estado se divide en dos grandes masas: el Dominio Publico y el Dominio Privado.

Que, al respecto Manuel Maria Diez, expresa que el Dominio Publico esta sometido a un Régimen Jurídico de derecho Administrativo, dominado por el principio de la inalienabilidad e imprescriptibilidad, soportando reglas diversas de delimitacion, de protección penal, de utilización, desconocidas en el derecho privado (como resulta ser en el presente caso); mientras que el dominio privado esta sometido, en general, a las reglas del derecho privado (con algunas limitaciones como por ejemplo la enajenación de un bien Estatal no puede disponerse sin el cumplimiento de los requisitos impuestos por normas del derecho administrativo.

Que, los bienes del dominio Publico, conforme al orden Jurídico, están consagrados al publico o dicho de otro modo al goce y disfrute común de todos los habitantes; están destinados a un fin en el que el grado de disposición de la autoridad estatal, no es de vinculo propio del ejercicio pleno del derecho de propiedad de tales bienes, sino de un poder de jurisdicción sobre ellos, es decir de dictar normas que regulan su uso y lo hagan compatible con las necesidades colectivas. Mientras subsista ese carácter, los bienes del dominio público son indisponibles, por lo que aparece nítido su carácter de extra Comertium, o sea de estar fuera del comercio, entendido este en el sentido lato que sobre ellos no pueden ejercerse trafico jurídico alguno. No pueden ser vendidos, no pueden constituirse sobre ellos derechos de garantía como el uso, usufructo o ser hipotecados, **son imprescriptibles en cuanto a este carácter, no son susceptibles de aprehensión por parte de terceros; no hay posibilidades jurídicas de tomar posesión y por ello son susceptibles de las Acciones Reivindicatorias y Posesorias.**

Que, la afectación o consagración del bien constituye un acto o hecho de poder publico, por cuya razón el bien queda incorporado al uso y goce común de todos los habitantes con arreglo a las

disposiciones reglamentarias de la autoridad administrativa competente para hacer compatible el uso y goce de manera regular y normal de cada uno con el de todos.

Que, se encuentra reunido los elementos sobre la viabilidad de la desocupación por medio de la coerción y de la demolición de las construcciones y obstáculos que erigen en el espacio de Dominio Publico Municipal, en ejercicio del Poder de Policía que le cabe a la Municipalidad.

Que, se debe observar, como bien lo entiende la Suprema corte de Justicia de la Nación que los bienes del Dominio Publico del Estado en general, de los Estados particulares y de los Municipios, son los de uso Publico, sea por su naturaleza o por su afectación o destino a un servicio de utilidad Publica, y estos últimos mientras dure su afectación o destino “(Alio Enrique por la Provincia de Buenos Aires C/Riglos de Alzaga, Josefina. Fallo 147:178 y Sgtes)”.

Que, a fs. 07 y 08 y vuelta obra Proyecto de Resolución e informe de la Dirección General de Recuperación y Fiscalización de Espacios Públicos dependiente de la Subsecretaria de Fiscalización Urbana de la Secretaria de Planeamiento Urbano.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal en virtud del art. 46 Inc. 1, 5, 9, 10, 17 y 33 de la Carta Orgánica Municipal, posee plena facultades para el dictado de la presente Resolución.

**POR ELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: INTIMAR CHAVEZ JOSE ANTONIO Y/O QUIEN/ES OCUPE/N DE CUALQUIER MANERA Y/O A CUALQUIER TITULO, el espacio de dominio Publico, sito en Las Heras esq. Costanera Sur de esta Ciudad, a que PROCEDA, a demoler y/o desinstalar y/o desmontar toda construcción y/o edificación, a retirar del mismo todas sus pertenencias y la de terceros que allí se encuentren, en el plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, la Municipalidad de la ciudad de Corrientes procederá a demoler por su cuenta y a retirarlas sin mas demoras o tramites, requiriendo el auxilio de la fuerza publica si fuera necesario, procediendo el secuestro y decomiso de los elementos enclavados y utilizados con fines de la ocupación, lo que serán depositados en dependencias Municipales por un plazo que no excederá los 20 días hábiles. Que para la devolución de dichos elementos se deberá solventar los costos que ocasionaron su retiro y/o demolición y los días de depósito, según lo establecido por art. 84 de la ordenanza N° 6223.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de Municipalidad, el Señor Secretario de Planeamiento Urbano y el Sr. Secretario de Infraestructura.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

**Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**Daniel Bedrán
Secretario de Planeamiento Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Daniel Anibal Flores
Secretario de Infraestructura
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

